

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

**Código del Proyecto: 4.06.01.
"Estados Contables del Banco de la
Ciudad de Buenos Aires del ejercicio
finalizado el 31/12/05"**

**AUDITORIA GENERAL
DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES**

Av. Corrientes 640, Piso 5º

- Ciudad Autónoma de Buenos Aires -

Presidenta

DRA. SANDRA BERGENFELD

Auditores Generales

DR. SANTIAGO DE ESTRADA

DR. ALEJANDRO FERNÁNDEZ

ING. ADRIANO JAICHENCO

DRA. PAULA OLIVETO LAGO

LIC. JOSEFA PRADA

DR. JUAN CARLOS TOSO

CODIGO DE PROYECTO: 4.06.01

NOMBRE DEL PROYECTO: Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005.

PERIODO BAJO EXAMEN: Ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2005

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

Dr. José Luis Llorca – Supervisor Coordinador
Cdra. Claudia Sencio - Supervisora

OBJETIVOS:

Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/05, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Diciembre de 2007
Código del Proyecto	4.06.01.
Denominación del Proyecto	Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005
Período examinado	Año 2005
Objetivo de la auditoría	Dictaminar sobre los Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/05, en cumplimiento de la Ley 70, Art. 136 inciso f).
Alcance	Análisis, sobre bases selectivas, de los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto.
Aclaraciones previas	1) El BCBA es una persona jurídica pública y autárquica. El GCBA responde por las operaciones que el Banco realiza con arreglo a lo dispuesto por su Carta Orgánica. 2) Al 31 de diciembre de 2005 y 2004 el banco mantiene activadas diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de medidas cautelares provenientes de la pesificación de depósitos en moneda extranjera dispuesta por Decreto 214/2002 y normas complementarias. Durante el ejercicio 2005 el banco decidió efectuar una amortización acelerada de dichas diferencias de cambio, manteniendo la activación de las nuevas medidas cautelares y las relacionadas con los depósitos judiciales. A la fecha del informe de los auditores externos (20/02/06), los tribunales judiciales no se habían expedido en forma definitiva sobre estas cuestiones, motivo por el cual el dictamen incluyó una salvedad indeterminada por el efecto de los eventuales ajustes que podrían haberse requerido, de conocerse la resolución definitiva de los tribunales judiciales. Con posterioridad al mencionado informe, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) se expidió sobre las cuestiones de fondo que afectan a los depósitos, por lo que la opinión actual de los auditores externos sobre los estados contables al 31/12/05 ya no se encuentra afectada por la mencionada incertidumbre

	3) En el Informe del Proyecto 4.05.01 la opinión de esta AGCBA sobre los estados contables del BCBA al 31/12/04 incluyó una salvedad indeterminada por incertidumbres vinculadas a la asistencia crediticia al sector público cuya recuperabilidad podría haberse visto afectada por los resultados del proceso de reestructuración de la deuda pública del Estado Nacional. Dicho proceso tuvo resolución durante el año 2005, por lo que la opinión actual sobre los estados contables al 31/12/04 ya no se encuentra afectada por la mencionada incertidumbre. 4) Los estados contables reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28/02/03, de acuerdo a lo requerido por el Decreto PEN 664/2003 y la Com. "A" 3921 del BCRA. 5) Los Estados Contables han sido preparados por la entidad de acuerdo con normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las normas contables profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA, en ciertos aspectos de valuación y exposición. 6) Los rubros Bienes de Uso y Bienes Diversos incluyen bienes de propiedad de la entidad valuados al costo reexpresado en moneda constante hasta el 28/02/03, menos la respectiva amortización acumulada. El valor contable asignado excede los valores de mercado al 31/12/05 en aproximadamente \$ miles 41.000. El banco sustenta los excesos contables invocando el valor de utilización económica de los bienes de uso, que entiende supera los importes que pudieran surgir de cualquier tasación. Con relación a los bienes diversos, afirma que las sumas obtenidas por el alquiler de los mismos exceden en forma holgada las respectivas tasaciones. 7) En el presente trabajo no fueron desarrollados procedimientos tendientes a evaluar los cálculos de la contribución Ley 23.853 acordada – el 06/07/06- entre el Banco y la CSJN por el período comprendido entre el 01/08/01 y el 31/05/06; como tampoco su ajuste al marco legal ni el cargo a resultados en función del criterio del devengado. La problemática que se suscita fue abordada en el Informe del Proyecto 4.04.21. 8) El 16/08/07 la Legislatura sancionó la Ley CABA 2407 imponiendo –al BCBA- la obligación de ingresar al Tesoro de la Ciudad una contribución equivalente al 88% del aporte de capital realizado en 1997 por el GCBA con
--	---

	un tope, para el ejercicio 2007, de \$ miles 200.000. Esta contribución estuvo precedida por otra de \$ miles 24.336 pagada por el Banco en el transcurso del ejercicio 2003. Este último aporte fue objeto de análisis en los Proyectos 4.03.18 y 4.04.10; por su parte, la contribución exigida por Ley 2407 y su imparto sobre el patrimonio de la entidad serán examinados en el Proyecto relacionado con los Estados Contables del ejercicio a finalizar el 31/12/07.
Observaciones principales	• Las provisiones sobre deudores presentan defectos por \$ miles 2.361,90 respecto de las normas del BCRA. • El Rubro Ingresos por Servicios del Estado de Resultados incluye aproximadamente \$ miles 2.900 en concepto de reajuste de tarifas por el servicio de sistematización del SIAC devengados en el ejercicio anterior. • El Rubro Pérdidas Diversas del Estado de Resultados incluye \$ miles 1.213 en concepto de intereses impagos condonados en ejercicio anterior; correspondiendo su reconocimiento en dicho ejercicio o bien en el presente, con impacto en AREA. • En diversos rubros del activo se detectaron partidas de antigua data no provisionadas al cierre de ejercicio. • Ausencia de un circuito formal tendiente a obtener - en forma periódica- tasaciones actualizadas de los principales inmuebles. • Subvaluación de una deuda con el GCBA. • Demoras en la acreditación de fondos en custodia al GCBA; pasible de dar origen a un perjuicio económico por la aplicación de sanciones previstas en el Convenio de Cobranza y Centralización de tributos. • Defectos en la constitución de provisiones para gastos. • Ausencia de información completa sobre juicios con sentencia firme desfavorable en contra del Banco que posibilite la constitución de provisiones en forma oportuna.
Conclusiones	Los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/05 y los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas del BCRA excepto por el efecto de lo mencionado en el punto 5) del Capítulo Aclaraciones Previas, con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de

	Buenos Aires. Por otra parte, los Estados Contables al 31/12/04 fueron objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.05.01. al cual nos remitimos, con los comentarios incorporados en el punto 3. del capítulo III de este informe.
Implicancias	Lo analizado en el capítulo Observaciones deviene en errores en la valuación y/o exposición de ciertos activos y pasivos, como también distorsiones en los resultados de las operaciones.

**Informe Final de Auditoria
Proyecto N° 4.06.01**

DESTINATARIO

**Señora
Presidente de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Gabriela Michetti**
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, relacionadas con lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito del Banco Ciudad de Buenos Aires, con el objeto que se detalla en el apartado siguiente.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Estados Contables del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/05.

Revisión sobre la razonabilidad de los estados contables elaborados por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2005, comparativo con el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2004 que comprenden: el Estado de Situación Patrimonial (Anexo III), Estado de Resultados (Anexo III-a), Estados de Evolución del Patrimonio Neto y de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Cuadros Anexos.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con el siguiente marco normativo:

- Normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 161/00 –AGCBA.
- Normas de auditoría vigentes en Argentina.
- Normas Mínimas sobre Auditorías Externas emitidas por el Banco Central de la República Argentina (BCRA).

- Restantes normas detalladas en Anexo I.

En el presente proyecto fueron analizados, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Contables, así como las normas contables utilizadas, las estimaciones significativas efectuadas por la Dirección de la Entidad y la presentación de los estados contables tomados en conjunto; aplicándose los procedimientos de auditoría detallados en Anexo II.

III. ACLARACIONES PREVIAS

1. El Banco de la Ciudad de Buenos Aires es una persona jurídica pública y autárquica. El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, continuador de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, responde por las operaciones que el Banco realiza con arreglo a lo dispuesto por su Carta Orgánica.

Durante el transcurso del presente ejercicio entró en vigencia una nueva Carta Orgánica del Banco Ciudad ¹ en reemplazo de la anterior, sancionada en el año 1963 y modificada en años posteriores ².

2. Tal como se explica en Nota 2 a los Estados Contables³, algunos depositantes, afectados por la pesificación de los depósitos en moneda extranjera dispuesta por el Decreto 214/2002 y normas complementarias, demandaron la devolución de sus depósitos en moneda de origen y, en ciertos casos, recibieron medidas cautelares que obligaron a cumplimentar total o parcialmente dichas demandas. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, el banco mantiene activadas las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de las mencionadas medidas cautelares, netas de amortizaciones, de acuerdo con la Comunicación "A" 3916 y complementarias del BCRA.

Durante el presente ejercicio, el banco decidió efectuar una amortización acelerada de dichas diferencias de cambio, manteniendo la activación de las nuevas medidas cautelares y las relacionadas con los depósitos judiciales. A la fecha del informe de los auditores externos (20/02/06), los tribunales judiciales no se habían expedido en forma definitiva sobre estas cuestiones, motivo por el cual el dictamen incluyó una salvedad indeterminada por el efecto de los eventuales ajustes que podrían haberse requerido, de conocerse la resolución definitiva de los tribunales judiciales.

¹ Sancionada el 08/09/05 por Ley-CABA-1779 y promulgada por Decreto-GCBA- 1516, del 29/09/05.

² Aprobada por Decreto Ley 9372, del 11/10/63 con las modificaciones introducidas por Leyes N° 19642; 22301; 70, 535 y 749.

³ Transcripta en Anexo IV del presente informe, actualizada con información incluida en los estados contables del ejercicio siguiente (31/12/06).

Con posterioridad al mencionado informe, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió sobre las cuestiones de fondo que afectan tanto a los depósitos del sector privado como a los depósitos judiciales que mantenía la Entidad, por lo que al cierre del ejercicio 2006, la opinión de los auditores externos sobre los estados contables al 31/12/05 ya no se encuentra afectada por la mencionada incertidumbre ⁴.

3. En el informe del Proyecto 4.05.01 la opinión de esta Auditoría General sobre los estados contables del Banco Ciudad al 31 de diciembre de 2004 incluyó una salvedad indeterminada por incertidumbres vinculadas a la asistencia crediticia al sector público cuya recuperabilidad podría haberse visto afectada por los resultados del proceso de reestructuración de la deuda pública del Estado Nacional. Tal como se explica detalladamente en Nota a los Estados Contables 2.b.3) ⁵, dicho proceso tuvo una resolución durante el año 2005 y, por lo tanto, la opinión actual sobre los estados contables al 31 de diciembre de 2004 y por el ejercicio terminado en esa fecha ya no se encuentra afectada por la mencionada incertidumbre.

4. Reexpresión a moneda constante

Los estados contables reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo a lo requerido por el Decreto 664/2003 del Poder Ejecutivo Nacional y la Comunicación "A" 3921 del BCRA. Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda no han sido significativos en relación a los estados contables tomados en su conjunto.

5. Diferencias entre normas del BCRA y Normas Contables Profesionales aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (NCP).

Los estados contables han sido preparados por la Entidad de acuerdo con las normas contables establecidas por el BCRA, las cuales difieren de las NCP en ciertos aspectos de valuación y exposición que se describen y cuantifican en Nota 5 a los Estados contables ⁶.

6. Valuación de inmuebles

⁴ Fuente: Informe de los Auditores Externos de fecha 05/07/07 sobre los Estados Contables del BCBA al 31/12/06 y 2005.

⁵ Reproducida en Anexo IV de este Informe.

⁶ Sus contenidos se reproducen en Anexo V del presente informe.

Los rubros Bienes de Uso y Bienes Diversos incluyen inmuebles de propiedad de la entidad valuados en \$ miles 217.969 al 31/12/05 y en \$ miles 225.234 al 31/12/04 (2% y 3% del activo, respectivamente).

	<i>Valor Residual Contable</i>	
	<i>31/12/05</i>	<i>31/12/04</i>
Inmuebles de Uso Propio	132.799	136.101
Inmuebles en alquiler	67.608	68.978
Inmuebles Diversos	17.562	20.155
Total en Inmuebles	217.969	225.234
Activo	8.981.581	7.482.670
%	2%	3%

Estos bienes se encuentran valuados al costo reexpresado en moneda constante desde su adquisición hasta el 28 de febrero de 2003, menos la respectiva amortización acumulada, calculada por método lineal en función a los meses de vida útil asignados.

De acuerdo a lo reflejado en Anexo VI, el valor residual contable de los inmuebles al 31/12/05 supera -en conjunto- los valores de mercado. El excedente -\$ miles 41.352 - representa el 18.9% del valor residual contable y el 0.5% del activo.

Las normas del BCRA establecen que, como mínimo al cierre de cada ejercicio, debe verificarse que los valores residuales de los inmuebles incluidos en el rubro Bienes Diversos (neto de las depreciaciones acumuladas) no excedan los corrientes en plaza ⁷.

Por su parte, las NCP señalan que ningún activo (o grupo homogéneo de activos) podrá presentarse en los estados contables por un importe superior a su valor recuperable, entendido como el mayor importe entre:

a) Valor Neto de Realización (VNR), determinado considerando:

⁷ El valor corriente en plaza ha sido definido por el BCRA como el valor de utilización económica o el de posible realización efectiva en estado y condiciones en que se encuentren los bienes, pudiéndose tomar el mayor de ambos.

El valor de utilización económica se entenderá adecuado, entre otros supuestos, cuando la entidad tenga fundadas posibilidades de absorber las depreciaciones futuras sobre los valores de los bienes actualizados.

Para los bienes inmuebles incluidos en el rubro Bienes Diversos el resultado neto por intermediación financiera debe cubrir las respectivas depreciaciones. En caso de que ello no se verificara, deberá considerarse el VNR calculado sobre la base de tasaciones de estos bienes efectuada por banco oficial o la que surja del promedio de la que realicen dos firmas de reconocida capacidad profesional.

- Precios de contado por transacciones entre partes independientes.
- Ingresos adicionales no atribuibles a la financiación que la venta genere por sí (por ejemplo, un reembolso de exportación).
- Costos ocasionados por la venta (comisiones, impuesto a los ingresos brutos y similares).

b) Valor de uso, definido como la suma de los flujos netos de fondos esperados que deberían surgir del uso de los bienes y de su disposición al final de su vida útil (o de su venta anticipada, si ella hubiera sido resuelta).

El banco sustenta los excesos contables sobre valores de mercado invocando el valor de utilización económica de los bienes de uso, que entiende supera a los importes que pudieran surgir de cualquier tasación. Con relación a los bienes diversos, afirma que las sumas obtenidas por el alquiler de los mismos exceden en forma holgada las respectivas tasaciones⁸.

7. Contribución Ley 23.853⁹.

Al 31/12/05 el banco constituyó provisiones por \$ miles 22.763 destinadas a cubrir el riesgo contingente estimado relacionado con las tratativas realizadas - con la Corte Suprema de Justicia de la Nación - para determinar la contribución definitiva del período comprendido entre el 01/08/01 y el 31/05/06.

La negociación culminó el 06/07/2006 con la firma de un convenio, en el cual el Banco y la Corte Suprema acordaron que las contribuciones devengadas en el período totalizaban \$ miles 74.001. Esta última cifra - neta de los pagos a cuenta consumados hasta esa fecha por \$ miles 31.419- originó un saldo a favor de la Corte Suprema de Justicia de \$ miles 42.582.

De acuerdo a lo analizado por esta AGCBA en el marco del Proyecto 4.04.21.¹⁰, la metodología utilizada por el banco para liquidar la

⁸ Fuente: Memorandum de sugerencias sobre el control interno emitido por los auditores externos, Estudio Pistrelli, Henry Martín y Asociados SRL, con fecha 15/01/05; criterio ratificado en informe posterior (30/11/05).

⁹ De acuerdo a los términos de la Ley 23.853, el BCBA se encuentra obligado a ingresar una contribución mensual a favor del Poder Judicial, con el fin de compensar los beneficios derivados de la recepción y custodia de depósitos judiciales. Cabe señalar que el Banco Ciudad es receptor y custodio de todos los fondos provenientes de procesos interpuestos ante los Tribunales Nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma - excepto la justicia civil- que le generan capacidad prestable.

¹⁰ El Proyecto 4.04.21. trata sobre la gestión de depósitos judiciales del BCBA y se encuentra publicado en página web de la AGCBA con el Número 587.

contribución no se ajusta al mecanismo establecido por Ley 23.853; no obstante la misma es objeto de interpretaciones, revisiones, negociaciones y convenios entre las partes.

Teniendo en cuenta que la contribución de marras fue analizada en detalle en el proyecto señalado en el párrafo anterior, no fueron desarrollados - en el presente trabajo- procedimientos tendientes a evaluar los cálculos de la contribución acordada ni su ajuste al marco legal; como tampoco sobre el adecuado cargo a resultados de los \$ miles 42.582¹¹, en función del criterio del devengado.

8. Contribución especial al Tesoro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Durante el período de elaboración del presente informe la Legislatura sancionó la Ley CABA 2407 ¹² imponiendo -al BCBA- la obligación de ingresar al Tesoro de la Ciudad una contribución especial, equivalente al 88% del aporte de capital realizado en 1997 por el GCBA ¹³, con un tope -para el ejercicio 2007- de \$ miles 200.000.

Conforme a los términos de la referida Ley, el tope de \$ miles 200.000 puede ser disminuido por el Poder Ejecutivo, con el fin de evitar que se vean comprometidas las relaciones de solvencia y liquidez dispuestas por la normativa del BCRA.

La contribución tratada en párrafos anteriores estuvo precedida por otra contribución al Tesoro de \$ miles 24.336 pagada por el Banco en el transcurso del ejercicio 2003. En esa oportunidad, el BCBA dio cumplimiento a la Ordenanza 51.267/96, que le exigía ingresar al Tesoro una cifra equivalente al 12% del aporte de capital, convertido a pesos siguiendo los lineamientos de la Ley 25.561 y de los Decretos N° 214-PEN-02 y 471-PEN-02.

El aporte realizado en el ejercicio 2003 fue objeto de análisis en los Proyectos 4.03.18 y 4.04.10 ¹⁴; por su parte, la contribución exigida por Ley 2407 y su impacto sobre el patrimonio de la entidad será examinada en el Proyecto relacionado con los Estados Contables del ejercicio a finalizar el 31/12/07.

¹¹ El banco imputó el cargo a resultados en dos ejercicios: \$ miles 22.763 (2005) y \$ miles 19.819 (2006).

¹² Sancionada el 16/08/07, promulgada por Decreto 1201/07, del 24/08/07.

¹³ El aporte de capital fue de u\$s 100.000.000 y se hallaba incluido en Planilla Anexa al Art. 2º de la Ordenanza 51.267/96 (21/12/96), promulgada por Decreto 780 (23/12/96).

¹⁴ Los Proyectos 4.03.18 y 4.04.10 tratan sobre los Estados Contables del BCBA de los ejercicios finalizados el 31/12/02 y 31/12/03 y se encuentran publicados en la página web de la AGCBA con los números 425 y 530.

IV. OBSERVACIONES

Para un mejor ordenamiento, hemos clasificado los temas –atendiendo su significatividad- en dos capítulos, el primero de ellos contiene diferencias en la valuación y/o exposición superiores a \$ miles 500; mientras que el segundo, diferencias menores y/o cuestiones vinculadas al control interno.

1) Diferencias en la valuación y/o exposición superiores a \$ miles 500.

1.1 Préstamos y Otros Créditos por Intermediación Financiera - Previsión por Riesgo de Incobrabilidad

La revisión de provisiones constituídas al 31/12/05 ¹⁵ arroja defectos respecto de las normas del B.C.R.A., en los siguientes casos:

<i>Denominación del Deudor</i>	<i>Deuda</i>	<i>Previsiones*</i>		<i>Diferencia*</i>
		<u><i>S/ Entidad</i></u>	<u><i>S/ Audit.</i></u>	
PRINCIPALES DEUDORES				
IGLYS S.A.	9.344,60	93,40	1.121,40	-1.028,00
			TOTAL	-1.028,00
RESTO DE LOS DEUDORES				
Asistencia a Deudores Morosos de ex entidades financieras liquidadas				-1.200,60
Reclasificación obligatoria (punto 4.1.2.B.5. de la Com. "A" 2917 del BCRA)				-133,30
			TOTAL	-1.333,90
Defecto total				-2.361,90
Total del Activo				8.981.581
%				0,03%

¹⁵ Realizada por los auditores externos, en cumplimiento de la Com. "A" 2917 y complementarias, del BCRA.

* Miles de \$

Fuente: Informe "Verificación de los Deudores de las Entidades Financieras – Comunicación "A" 2917 y complementarias del B.C.R.A." elaborado por los auditores externos.

Las diferencias halladas denotan debilidad o insuficiencia en los controles sobre el cumplimiento de las normas del BCRA en materia de previsionamiento de la cartera activa; no obstante las mismas fueron regularizadas y/o reducidas con posterioridad al cierre de ejercicio.

1.2 Ingresos por Servicios

Al 31/12/05 se incluyen en este rubro aproximadamente \$ miles 2.900 en concepto de reajuste de tarifas por el servicio de sistematización de la cobranza (SIAC), acordadas con el GCBA mediante Acta Acuerdo aprobada por el Directorio en octubre del 2004 ¹⁶.

Esta partida no fue reconocida como un crédito, ni el ingreso devengado en el ejercicio finalizado el 31/12/04; sino que la imputación fue realizada con cargo a los resultados del ejercicio siguiente (2005).

Tanto las Normas Contables Profesionales (NCP) como las normas del BCRA, establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 1119).

Según lo manifestado por la gerencia ¹⁷, el banco utilizó el criterio de reconocer el ingreso en el ejercicio en el cual se publicó -en el Boletín Oficial- el Decreto que aprobó el Acta Acuerdo, por entender que recién a partir de esa instancia, el ajuste se hallaba firme y el convenio legítimamente perfeccionado.

Sin perjuicio de lo expuesto es dable advertir que la readecuación de tarifas -al 31/12/04- ya había sido consensuada y aprobada por ambas partes (Directorio del Banco y Jefe de Gobierno de la CABA); por lo que los ingresos por servicios ya se hallaban devengados a esa fecha.

Por otra parte, la publicación del Decreto se produjo pocos días después del cierre de ejercicio 2004, y con anterioridad a la firma y presentación de los Estados Contables ante la autoridad monetaria.

A results de lo desarrollado en párrafos anteriores, de haberse aplicado el criterio exigido por Normas del BCRA y NCP, la utilidad del ejercicio 2005 debería hallarse reducida en \$ miles 2.900 (0.9% del resultado neto).

¹⁶ El ajuste de tarifas (retroactivo al mes de octubre de 2003 y formalizado mediante Acta Acuerdo para Readecuación de Precios del SIAC) fue aprobada por el Directorio del BCBA en el mes de octubre de 2004 y ratificada por el Jefe de Gobierno por Decreto-GCBA-2448 del 30/12/04, publicado en Boletín Oficial el 21/01/05.

¹⁷ Nota del 26/03/2007, producida en respuesta al Informe Final de la AGCBA N° 2824/06 con relación al Proyecto 4.05.01 "Estados Contables del BCBA del Ejercicio finalizado el 31/12/04".

1.3 Pérdidas Diversas

Durante el mes de noviembre de 2005 se imputaron a este rubro \$ miles 1.213 en concepto de intereses devengados impagos condonados al cliente Cablevisión, en virtud de una Propuesta de Reestructuración de Deuda presentada por el deudor.

La propuesta fue aprobada por el Directorio del BCBA durante el mes de abril de 2004 (RD 160; del 15/04/04); por lo que la pérdida ya estaba devengada al 31/12/04, correspondiendo su reconocimiento en dicho ejercicio; o en su defecto, en el siguiente (2005) con impacto en resultados de ejercicios anteriores (AREA).

En síntesis, de haberse aplicado correctamente el criterio del devengado, la utilidad final del ejercicio 2005 se hubiera visto incrementada en \$ miles 1.213, (0.4% del resultado neto).

2) Diferencias menores y aspectos vinculados con el control interno

2.1 Disponibilidades

Las conciliaciones bancarias ¹⁸ contienen gastos devengados no provisionados al 31/12/05 por aproximadamente \$ miles 55.

Si bien el monto involucrado es poco significativo, la situación de marras deviene en errores en la asignación de los resultados en función de su devengamiento.

2.2 Títulos Públicos y Privados-

■ Procesos manuales

El revalúo de títulos no contemplados por el sistema Oma Plus se realiza en forma manual al cierre de ejercicio.

La falta de automaticidad del proceso demanda el empleo de mayores tiempos y recursos en la valuación de las especies y sus respectivos controles, por lo que también fue observado en proyectos anteriores ¹⁹.

2.3 Otros Créditos por Intermediación Financiera (OCIF) y Créditos Diversos:

¹⁸ Banco Nación Argentina- N.York y Standard Chatered Bank N.York

¹⁹ Proyectos 4.04.10 y 4.05.01 (Estados Contables del BCBA. Ejercicios 2003 y 2004), publicados en la página web de la AGCBA con los números 530 y 587, respectivamente).

a) Partidas de antigua data:

- El rubro OCIF incluye facturas a cobrar al GCBA por intereses punitivos (derivados de la cobranza del servicio de sistematización del SIAC) de muy antigua data. El GCBA ha objetado la tasa aplicada, no obstante, el banco mantiene este antiguo crédito entre sus activos. Las facturas superiores a 365 días totalizan \$ miles 418.

Cabe señalar que este tema fue analizado en detalle en el marco del Proyecto 4.04.16 ²⁰, a la vez que fue observado por el BCRA en la inspección realizada con fecha de estudio al 28/02/05.

- La cuenta 171.139-010-639 del rubro Créditos Diversos incluye partidas pendientes con el BCRA cuya antigüedad supera los 90 días, conforme al siguiente detalle:

	Importe- Miles de \$
Antigüedad superior a 365 días	21,7
Entre 180/360 días	4,2
Entre 90/180 días	3,2
TOTAL	29,1

La existencia de partidas de antigua data podría denotar dificultades en su recupero, ocasionando eventuales errores en la valuación y/o clasificación de activos y pasivos.

Cabe señalar que –en oportunidad del descargo- el banco ha informado la cancelación posterior de las partidas objetadas; aspecto éste que será objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.07.01.

- b) De la confrontación de saldos contables con confirmaciones recibidas de terceros, surge que los Fondos Fiduciarios de Garantía Argencard y Visa se encuentran subvaluados; en el primer caso, el defecto oscila en \$ miles 90; mientras que en el segundo, en \$ miles 12.

Este aspecto denota debilidad en los controles sobre la correcta valuación de las cuentas patrimoniales.

2.4 Participaciones en Otras Sociedades

El Anexo “E”– Detalle de Participaciones en Otras Sociedades- no expone información actualizada sobre Capital, Patrimonio Neto y Resultado de las sociedades no controladas Red Link S.A., COELSA y Banco Latinoamericano de Exportaciones.

²⁰ El Proyecto 4.04.16 trata sobre la Gestión de Negocios- UTE Rentas en el BCBA y ha sido publicado en la página web de la AGCBA con el número 717.

La ausencia de información actualizada impide realizar cálculos, al cierre de ejercicio, sobre el tope a la valuación de las participaciones sociales, establecido en el valor patrimonial proporcional de las mismas.

No obstante, cabe señalar que esta situación no se advierte respecto de la participación más significativa del rubro (en Garantizar S.G.R).

También en este caso el banco ha informado la regularización posterior del aspecto que se observa; la que será objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.07.01.

2.5 Bienes de Uso y Bienes Diversos

a. Tasaciones de inmuebles

El banco no dispone de un circuito formal tendiente a obtener –en forma periódica- tasaciones actualizadas de sus principales inmuebles. Ante la referida circunstancia, aumenta la probabilidad de errores en los valores contables asignados a los mismos, por lo que también fue observada por los auditores externos ²¹.

b. Alhajas y metales preciosos

b.1) No se tuvo acceso a inventarios consolidados de altas y bajas del ejercicio de alhajas y metales preciosos.

La falta de inventarios detallados obstaculiza los controles sobre los movimientos del ejercicio; aumentando la probabilidad de errores en el armado del Anexo “F”.

b.2) Las planillas e inventarios son elaborados, en un importante número de casos, en forma manual.

El desarrollo de procesos manuales para la elaboración de inventarios e información soporte genera pérdidas de tiempo e ineficiencias en el adecuado aprovechamiento de los recursos, a la vez que demanda la aplicación de procesos de control adicionales tendientes a detectar posibles errores u omisiones en la información.

2.6 Partidas pendientes de imputación: saldos deudores

²¹ En Memorándum de sugerencias sobre el control interno y otros aspectos, de fecha 30/11/2005.

Los inventarios de Partidas Pendientes de Imputación deudoras contienen las siguientes imputaciones de antigua data²², no obstante el número de éstas se ha visto muy disminuido con relación a ejercicios anteriores.

<i>Fecha</i>	<i>Cuenta</i>	<i>Importe en \$</i>
24/11/04	231009	567
14/09/04	231009	59
15/10/04	231009	59
18/11/04	231009	60
29/08/03	231009	2.000
10/06/04	231009	150
18/04/04	231009	150
04/11/04	231009	350
04/01/05	231009	300
21/01/05	231009	125
21/01/05	231009	9
21/01/05	231009	318
22/02/05	231009	12.136
22/02/05	231009	363
22/02/05	231009	44
29/04/05	231009	207
Total		16.897
En miles de \$		17
Total del rubro-		
Miles de \$		297
%		5.7%

La inclusión de estas partidas promueve el impacto detallado en el punto 2.3.a) precedente; no obstante cabe señalar que –en oportunidad del descargo- el banco ha informado la cancelación posterior de las partidas objetadas.

2.7 Otras Obligaciones por Intermediación Financiera

a) Subvaluación de deuda con el GCBA.

De acuerdo a la documentación compulsada, al 31/12/05 el banco registraba una deuda originada en canje de LECOPS pendiente de acreditación en cuentas de depósito del GCBA por \$ miles 1.191.

El pasivo constituido al 31/12/05 para cubrir este concepto (\$ miles 1000,7) es inferior a la deuda del párrafo anterior, lo que evidencia un defecto de \$ miles 190,3 representativo del 18,7% del saldo de la cuenta y del 0,09% del total del rubro.

Esta situación deviene en idéntico efecto reseñado en el punto 2.3.b) precedente.

²² Antigüedad que supera los 180 días.

b) Demoras en la acreditación de fondos en custodia.

La deuda del párrafo anterior es de muy antigua data (último cuatrimestre de 2003) y ha dado origen a múltiples reclamos presentados por el GCBA durante los años 2003 y 2004.

La debilidad de marras refleja debilidad o insuficiencia de controles sobre la oportuna devolución de fondos a los titulares de cuentas de custodia.

En el caso particular bajo análisis, la demora genera un perjuicio económico al Banco Ciudad, toda vez que, en virtud del Convenio de Cobranza y Centralización de Tributos²³, este último resulta alcanzado por las sanciones pecuniarias establecidas por el Art. 6º, que versa: *"....La falta de acreditación de la recaudación del banco y las otras Instituciones Recaudadoras en los plazos establecidos en el artículo cuarto²⁴, generará una sanción pecuniaria diaria por aplicación de la tasa máxima que el Banco de la Nación Argentina autorizare a aplicar sobre los descubiertos de cuentas corrientes bancarias, calculado sobre los importes acreditados fuera de término..."*.

c) Omisión de pasivos

De acuerdo a lo señalado en apartado anterior, el Banco resulta pasible de sanciones pecuniarias, que al cierre de ejercicio no fueron calculadas ni previsionadas.

Cabe señalar que el criterio adoptado por la Gerencia de Contabilidad y Control ha sido no constituir provisiones por este concepto por entender que, de producirse el reclamo, el mismo será cubierto con provisiones globales constituidas en ejercicios anteriores por un importe de aproximadamente \$ miles 13.200.

2.8 Obligaciones Diversas

a) Defectos en la constitución de provisiones

Las provisiones al 31/12/05 presentan defectos de \$ miles 231.1 por servicios prestados, y por ende devengados, en dicho ejercicio. La composición de esta cifra se expone, en forma detallada, en cuadro siguiente.

²³ El Convenio fue concertado entre la DGR y el BCBA el 25/07/97 y sus contenidos aprobados por Resolución N° 8027/GCABA/SHyF/97, del 29/07/97.

²⁴ La cláusula 4º establece que la acreditación de los fondos obtenidos por el Banco y las otras Instituciones Recaudadoras se concretará dentro de las 24 horas de percibido (recaudaciones en efectivo por el Banco); de las 48 horas (recaudaciones en efectivo por otras Instituciones Recaudadoras); de las 72 horas (recaudado con cheques de otros bancos, en el BCBA) y dentro de las 96 horas de percibido, cuando la recaudación es con cheques de otros bancos, en las demás instituciones recaudadoras.

<i>Datos del Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Provisión- Miles de \$</i>		
		<i>A.G.C.B.A</i>	<i>BCBA</i>	<i>Diferencia</i>
3058755112	Seguridad y vigilancia	28,1	----	28.1
3061408474	Seguridad y vigilancia	42.9	---	42.9
3052536665	Servicio de comunicaciones	36.2	---	36.2
3054696987	Transporte de caudales	1.8	----	1.8
3054168237	Licencias	1.9	----	1.9
3067717484	Asesoramiento	49.7	----	49.7
3070749952	Gastos vs.	70.5	----	70.5
	TOTAL	231.1		231.1

De acuerdo a lo analizado en puntos anteriores, las NCP y las del BCRA establecen la obligatoriedad de imputar los resultados en función de su devengamiento (Com. "A" 551 y "A" 1119).

De haberse aplicado ese criterio, las utilidad del ejercicio 2005 se hubiera visto reducida en \$ miles 231.

b) Mecanismo utilizado la constitución de provisiones.

Las provisiones sobre algunos conceptos, que se exponen detalladamente en cuadro adjunto, se calculan apropiando mensualmente la parte proporcional del presupuesto asignado a la partida.

<i>Concepto</i>	<i>Provisiones al 31/12/05</i>
	-En miles de \$-
Promociones y Eventos	1.725
TOTAL CUENTA. 331.136-847 Depend. 223 (B)	2.616
% (A / B)	65.9%

La metodología utilizada puede ocasionar eventuales distorsiones en los saldos de las provisiones; en el supuesto que los gastos realizados no guarden estrecha relación con los presupuestados, a la vez que promueve la existencia de errores en la asignación de los resultados.

Adicionalmente no permite conocer los bienes comprados o servicios devengados pendientes de pago al cierre de ejercicio, dificultando la aplicación de controles sobre razonabilidad y suficiencia de las provisiones.

Cabe señalar que este aspecto ha sido observado en informes anteriores²⁵.

²⁵ Entre otros, Proyectos 4.04.10. y 4.05.01; Estados Contables del BCBA- Ejercicio 2003 y 2004, respectivamente.

c) Características de la documentación soporte.

El formulario “Orden de Pago” -generado a través del sistema Peoplesoft- y la documentación soporte que conforma el respectivo legajo, no contienen la imputación contable realizada al ingresar el pago. Ante la ausencia de este dato, y para conocer el mismo, se debe acceder al módulo de pagos del sistema, dando lugar a un proceso que dificulta el control por oposición de áreas sin acceso al mismo.

Por otra parte, los inventarios de las provisiones contabilizadas al cierre de ejercicio (331.136-843 “Provisión con Orden de Compra”, 331.136-844 “Facturas Pendientes de Conformidad” y 331.136-847 “Provisión sin Orden de Compra”), no identifican los conceptos o facturas que componen la deuda desagregada del proveedor.

Ambas situaciones redundan en la utilización de mayores recursos y demoras en el análisis y control por oposición de las imputaciones contables y de las provisiones, aumentando la probabilidad de errores de clasificación u omisiones en las partidas que integran las provisiones, como las analizadas en el apartado 2.8. a) precedente.

También en este caso el aspecto ha sido tratado en informes de esta AGCBA relacionados con estados contables de ejercicios anteriores.

2.9 Provisiones

El Servicio Legal no produce información completa sobre los juicios con sentencia firme desfavorable en contra del banco que permita a Contaduría constituir y/o ajustar –en forma oportuna- las provisiones pasivas.

Sobre el particular es dable advertir que el Servicio Legal elabora un listado denominado “Lex Doctor 7.0” con un detalle de los juicios entablados contra el banco. No obstante, el mismo carece de información básica para evaluar la suficiencia de las provisiones, toda vez que no reseña el contenido, fecha y monto de las sentencias y honorarios estimados.

A modo de ejemplo, y del análisis de información complementaria provista por el Servicio Legal no incorporada al listado, se han detectado las siguientes contingencias con sentencias de Cámara contra el banco no provisionadas al 31/12/05:

<i>Autos</i>	<i>Fecha de Sentencia</i>	<i>Pendiente de cancelación al 31/12/05 – Miles de \$-</i>
Alcaraz, Mario c/ Estado Nacional- Minist. De Justicia y Otros s/ Daños y Perjuicios	27/12/05	16,5 (*)
Carral, Stella Maris c/ Estado Nacional y Otro s/ daños y perjuicios	06/04/05	69,7 (**)

Pisapia, Felipe c/ BCBA s/ sumario	11/08/04	64,4 (**)
Romero María José c/ BNA y otros s/ Proceso de conocimiento	02/06/05	32,7 (**)
	Total	183,3

(*) Pagado en el ejercicio 2007

(**) Pagado en el ejercicio 2006

El mecanismo utilizado promueve el reconocimiento contable de los gastos en oportunidad de su efectivo desembolso; contrariamente al criterio del devengado exigido por las normas.

2.10 Ingresos por Servicios

El Sector Contable (dependencia 315) no realiza controles por oposición sobre las imputaciones realizadas por “Coordinación de Pagos” en las cuentas contables de comisiones por movimiento electrónico de fondos (Red Link).

La debilidad de marras aumenta la probabilidad de errores de clasificación en cuentas de resultado, motivo por el cual ha sido observada en los Informes N° 92/129 (30/09/05) y 141/130 (27/12/06) de la Gerencia de Auditoría Interna.

V. RECOMENDACIONES

1) Diferencias en la valuación y exposición superiores a \$ miles 500

1.1.

Ajustar las provisiones constituidas a la normativa del BCRA.

1.2 y 1.3.

Implementar nuevos controles, o intensificar los existentes tendientes al cumplimiento de las Comunicaciones “A” 1119 y modificatorias, de modo de asignar los resultados en función de su devengamiento.

2) Diferencias menores y aspectos vinculados con el control interno

2.1.

Ídem 1.2.

2.2.

Evaluar la posible automatización de los procesos manuales existentes.

2.3.

a)

Contemplar la constitución de provisiones sobre partidas de antigua data.

b)

Reforzar los controles sobre la correcta valuación de las partidas.

2.4.

Intensificar las gestiones tendientes a obtener, en forma oportuna, los estados contables de todas las sociedades en las cuales el banco tenga participación societaria.

2.5.

a.

Implementar un circuito formal tendiente a obtener –en forma periódica– tasaciones actualizadas de todos los inmuebles.

b.

b.1)

Elaborar inventarios completos y detallados de los movimientos (altas y bajas) de alhajas y metales preciosos.

b.2.)

Idem 2.2.c)

2.6.

Idem 2.3.a)

2.7.

a)

Reforzar los controles sobre la suficiencia de las provisiones constituidas al cierre del ejercicio.

b)

Implementar controles (o intensificar los existentes) sobre la oportuna acreditación de fondos de terceros en cuentas de depósito.

c)

Evaluar la posibilidad de afectar las provisiones globales a las contingencias que se señalan.

2.8.

a)

Idem 1.2.

b)

Revisar los procedimientos utilizados para el cálculo de las provisiones, evaluando la incorporación de soportes que contengan información sobre servicios devengados pendientes de pago al cierre de ejercicio.

c)

Evaluar la posibilidad de incorporar, a la documentación que se archiva en legajos, información sobre las imputaciones que realiza la Coordinación de Pagos.

2.9.

Incorporar -a los listados elaborados por el Servicio Legal- información más detallada sobre juicios con sentencia firme contra el banco.

2.10.

Acatar las recomendaciones impartidas por la gerencia de auditoría interna.

VI. CONCLUSIONES

Los estados contables presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial del Banco de la Ciudad de Buenos Aires al 31/12/05 y los resultados de sus operaciones y los orígenes y aplicaciones de fondos por el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las normas del BCRA excepto por el efecto de lo mencionado en el punto 5. del Capítulo Aclaraciones Previas, con las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

No obstante, en el Capítulo Observaciones se incluyen algunas diferencias en la valuación de ciertos activos y pasivos, como también en las imputaciones a resultados del ejercicio.

Por otra parte, los Estados Contables al 31/12/04 presentados con propósitos comparativos, fueron objeto de análisis en el marco del Proyecto 4.05.01. al cual nos remitimos, con los comentarios incorporados en el punto 3. del capítulo III de este informe.

Asimismo, y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se destaca:

- Que los Estados Contables surgen de registros contables que no se hallan rubricados en el Registro Público de Comercio ni en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por entenderse que ello no es aplicable debido a la naturaleza jurídica de la entidad. Asimismo, se señala que las anotaciones de ellos concuerdan con las de los auxiliares y demás documentación comprobatoria.
- Al 31 de diciembre de 2005 la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, que surge de los registros contables de la Entidad asciende a \$ 3.526.703, no siendo exigible a esa fecha.

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Normas de alcance nacional

- Ley N° 23.853. Contribución a favor del Poder Judicial por la captación de depósitos de esa jurisdicción.
- Ley N° 24.156 y modificatoria N° 25.453, reglamentada por Decreto 1060-PEN- 2001. Ley 25.725. Régimen de equilibrio fiscal con equidad.
- Ley 25.561; Decreto 471/2002.
Emergencia Pública y modificaciones a la Ley de Convertibilidad.
- Leyes 25.820 y 25.972.
Prórroga de declaración de Emergencia Pública.
- Leyes 25.563 y 25.640. Decretos 214/02, 320/02, 410/02, 836/02, 1785/02, 1267/02 y 204/03
Emergencia productiva y crediticia. Conversión a pesos y actualización de créditos y deudas.
- Ley 25.570, Decreto 1579/02 y normas reglamentarias y Resolución ME 539/02.
Canje de deuda provincial
- Ley 25.796, Decreto 117/04.
Compensación a Entidades Financieras.
- Ley 25.798 – Decreto 1284/03 y Ley 26.062
Sistema de Refinanciación Hipotecaria
- Ley 25.640, Decreto 1785/02; Ley 25.589, Decreto 836/02: Concursos y Quiebras.
- Ley 24.144, modificada por Ley 24.485 y Decreto 1526/01
Carta Orgánica del BCRA.
- Ley 25.827- Decreto-PEN 1733 y 1735/04. Reestructuración de la deuda del Estado Nacional.
- Decreto Ley 9372 y modificatorias (Ley 19642 y 22301)
Carta Orgánica del BCBA vigente hasta septiembre de 2005
- Decreto PEN 1316/02
Reordenamiento del sistema financiero, bancario y crediticio.

- Decreto PEN 1387/01, 1646/01 y Resolución 601/01 BCBA
Operación de canje de deuda de títulos públicos nacionales por préstamos garantizados con la recaudación fiscal.
- Decreto PEN 1570/01, Resolución 6/02 ME
Restricciones para los retiros de dinero en efectivo de los bancos.
- Decreto PEN 1646/01
Características básicas de los préstamos garantizados.
- Decreto PEN 471/02
Conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal.
- Decreto PEN 494/02 (13/03/02), 620/02 (17/04/02) y 905/02 (01/06/02).
Com. "A" 3825.
Condiciones generales del Canje I.
- Decreto PEN 644/02
Pasos para la aceptación de nuevas condiciones para recibir pagos de capital y/o interés de Préstamos Garantizados.
- Decreto PEN 1836/02 y 2167/02:
Canje II de depósitos en el Sistema Financiero.
- Decreto PEN 664/03 y Com. "A" 3921
Variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.
- Decreto PEN 739/03. Com. "A" 3941 BCRA.
Liberación de depósitos reprogramados. Cancelación de asistencias otorgadas por el BCRA hasta el 28/03/03.

Normativa de la ex Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

- Ordenanza 51.267 (21/12/96), promulgada por Decreto –GCBA- 780 (23/12/96). Establece aporte de capital de u\$s 100.000.000 del GCBA al BCBA y contribución del 12% a cargo de este último.
- Leyes CABA N° 70 (27/08/98), N° 535 (07/12/00) y N° 749 (2002).
Modifican Carta Orgánica del BCBA vigente hasta septiembre de 2005.
- Ley CABA 1779 (08/09/05) y Decreto- GCBA 1516 (29/09/05). Se sanciona y promulga nueva Carta Orgánica del BCBA.

- Ley CABA 2407 (16/08/07) y Decreto-GCBA-1201/07, del 24/08/07. Dispone el ingreso de una contribución especial del BCBA al Tesoro de la CABA.
- Decreto-GCBA-2448. B.O. 21/01/05. Acta Acuerdo BCBA- GCBA readecuación tarifas SIAC.
- Resolución 8027/GCBA/SHyF/97. Aprueba el contenido del Convenio entre la DGR y el BCBA para la cobranza y centralización de tributos del GCBA.

Normativa del Banco Ciudad

- Resolución Directorio BCBA 391 (26/08/04). Canje de Bonos por pagarés.
- Resolución Directorio BCBA 160 (15/04/04). Aprueba propuesta de reestructuración de deuda del deudor Cablevisión.

Normas Contables Profesionales

- Resoluciones Técnicas N° 5, 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (FACPCE)
- Resoluciones N° C 98/93, CD 87/03 y 93/05 del Consejo Profesional de Cs. Económicas de la CABA. Normas Contables Profesionales.

Normas del BCRA

- Com. "A" 7. CONAU 1, Complementarias y modificatorias.
Normas contables para las Entidades Financieras.
- Com. "A" 3671, "A" 3736, "A" 3911, "A" 3916 y "A" 4163.
Criterios generales de valuación.
- Com. "A" 1908
Tasaciones de los inmuebles.
- Com. "A" 551 y "A" 1119:
Imputación a resultados en función del devengamiento.
- Com. "A" 2216, "A" 3286, "A" 3418, "A" 3463 y "A" 3630.
Clasificación de Deudores y Provisiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad.
- Com. "A" 2729, "A" 2950, complementarias y modificatorias.
Provisiones por riesgo de incobrabilidad y compromisos eventuales.

- Com. “A” 3039, 3083, “A” 3269, “A” 3278, complementarias y modificatorias
Valuación de títulos valores clasificados en cuentas de inversión.
- Com. “A” 3366, “A” 3385 y “B” 7699
Métodos de valuación y ajustes de Préstamos Garantizados.
- Com. “A” 3398
Aceptación de títulos Públicos en la cancelación de préstamos al Sector Privado.
- Com. “A” 3561
Reglamentación Ley 25.561. Decretos 214 y 410/02.
- Com. “A” 3703 y “A” 3825 Compensación de la posición neta en moneda extranjera al 31/12/01.
- Com. “A” 2813. “A” 2816, “A” 2849, “A” 2868, “A” 3147, “A” 3703 y “A” 3761.
Régimen informativo contable.
- Com. “A” 2769, “A” 3147, complementarias y modificatorias.
Régimen informativo y contable.
- Com. “A” 2527, “A” 2624, “A” 2627, “A” 2651, “A” 2717 y “A” 3162.
Normas Mínimas sobre controles internos y auditorías externas.
- Com. “A” 2917 y complementarias. Normas Mínimas de Auditoría Externa.
Informes de los auditores externos a partir del 30/06/99.
- Com “A” 3800. Modelo de información contable y financiera.
- Com. “A” 3825. Compensación a entidades financieras Dto. 905/02.
- Com. “A” 3911. Préstamos garantizados emitidos por el Gobierno Nacional
Decreto 1387/01.
- Com. “A” 3916. Exposición contable de los efectos generados por medidas judiciales respecto de imposiciones.
- Com. “A” 4043 y complementarias
Metodología de reintegro de los saldos de cuentas corrientes en moneda extranjera en BCRA y cuentas Requisitos de Liquidez abiertas en Deutsche Bank Nueva York.
- Com. “A” 4163. Valuación de activos del sector público.
- Com. “A” 4686 (04/07/07). Dolarización de depósitos judiciales.

ANEXO II PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

DISPONIBILIDADES

PROCEDIMIENTOS MINIMOS

- 1) Participación en arqueo de las existencias de oro, efectivo (pesos y moneda extranjera) que se encuentren en el tesoro principal y en todas aquellas cajas y tesoros adicionales que a juicio del auditor externo resulten necesario. Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 2) Revisión de confirmaciones directas recibidas de entidades financieras locales y del exterior con las que existan saldos u operaciones significativas y relación de las respuestas recibidas con los registros contables de la entidad y/o las conciliaciones correspondientes.
- 3) Revisión de las conciliaciones bancarias (B.C.R.A., entidades financieras locales y del exterior) preparadas por la entidad. Verificación de la inexistencia de partidas pendientes significativas que representen ajustes no registrados contablemente.
- 4) Revisión de confirmaciones directas de terceros depositarios de existencias significativas de valores (efectivo) perteneciente a la entidad y relación de la respuesta recibida con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 5) Revisión de los saldos adeudados al BCRA por todo concepto.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 6) Revisión de la regularización posterior de las partidas conciliatorias, confirmando si los saldos contables resultan correctos o requieren ajustes. Alcance: partidas conciliatorias superiores \$ 100.000.
- 7) Revisión que todas las conciliaciones bancarias hayan sido realizadas.
- 8) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditorías o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 9) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando

variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

TITULOS PUBLICOS – PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES

PROCEDIMIENTOS MINIMOS

- 10) Revisión de confirmaciones directas obtenidas de terceros que sean depositarios de existencias significativas de títulos públicos pertenecientes a la entidad y relación de las respuestas recibidas con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente.
- 11) Revisión de la adecuada valuación de los rubros títulos públicos, participaciones en otras sociedades y bienes en locación financiera (en pesos y en moneda extranjera), de acuerdo con las normas respectivas del B.C.R.A., así como de la razonabilidad de las provisiones constituidas y de las amortizaciones acumuladas de bienes en locación financiera.
- 12) Revisión de la razonabilidad del Resultado por Títulos Públicos.
- 13) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a las tenencias en cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 14) Lectura de actas, contratos y otras evidencias de inversiones no registradas o embargos o gravámenes sobre las tenencias.
- 15) Revisión de la correcta valuación de acuerdo a R.T. N°.5.
- 16) Verificación que el valor del rubro no exceda su valor recuperable.
- 17) Análisis sobre la necesidad de constituir provisión por riesgo de desvalorización de acciones.

- 18) Evaluación de la razonabilidad de las variaciones en cuentas de resultados involucradas.
- 19) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.
- 20) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PRESTAMOS

PROCEDIMIENTOS MINIMOS

- 21) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por prestamos (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 22) Análisis de confirmaciones directas realizadas por Auditores Externos y/o internos.
 - Análisis de las respuestas recibidas
 - Evaluación de las explicaciones recibidas de la entidad sobre diferencias significativas existentes.
 - Verificar la realización de procedimientos alternativos y sus conclusiones.

ALCANCE:

El alcance de la confirmación debe cubrir, como mínimo a los 50 principales deudores de la entidad y por lo menos, a los deudores comprendidos en la información sobre "Principales deudores" a la fecha de la confirmación" que presenten las siguientes características:

- a) Tengan un saldo de deuda igual o superior al 1% de la integración del capital mínimo del mes anterior a la fecha de la confirmación de saldos o \$ 1.000.000, de ambos el menor.
- b) Su saldo de deuda en la entidad represente el 70% o más de la asistencia recibida por el cliente en la totalidad del sistema financiero.

c) No estando incluidos en a) o b) presenten discrepancias de clasificación con otras entidades de acuerdo con lo expresado en el apartado c. de la cartera comercial, del Anexo I a la Com. "A" 2216.

d) Sean vinculados, según las normas vigentes en la materia.

23) Verificar la realización de arqueos de documentos, garantías que respaldan la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y en moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y sus conclusiones.

24) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados, correspondientes a todos los activos que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

25) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones por riesgo de incobrabilidad según las normas establecidas por el B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

26) Análisis comparativo sobre saldos y porcentajes totales y de categorías sobre el total de préstamos del período corriente, con los del período anterior, investigando cambios significativos o inesperados.

27) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A. o por el B.C.R.A. en caso de corresponder indicando si fueron corregidas.

28) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 29) Revisión de la adecuada compilación de los listados de deudores por otros créditos por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables.
- 30) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, diferencias de cotización, primas e intereses devengados correspondientes a todos los activos que los generaron.
- 31) Revisión de las operaciones de pase, cauciones, compras y ventas al contado a liquidar y a término de títulos públicos o privados, de moneda extranjera y otros instrumentos financieros derivados, mediante el cotejo de los saldos con la documentación de respaldo correspondiente. Verificación de su adecuada exposición, valuación y cancelación dentro de los plazos pactados, particularmente en el caso de las compras a término vinculadas con operaciones de pase de títulos públicos afectados a cuentas de inversión o disponibles para la venta.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 32) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 33) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con respecto al período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior, investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

CREDITOS DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 34) Revisión de otros créditos no mencionados precedentemente, mediante el análisis de la razonabilidad de los conceptos incluidos, verificación de que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del B.C.R.A. y evaluación de la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.

- 35) Revisión de la adecuada valuación de otros activos, cuya significatividad así lo justifique, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 36) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES DE USO Y DIVERSOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 37) Revisión de los movimientos del periodo de bienes de uso y bienes diversos mediante el cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente. Comprobación de la existencia de los bienes más significativos.
- 38) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes de uso así como del computo de las depreciaciones correspondientes, de acuerdo con las normas del B.C.R.A.
- 39) Revisión de la razonabilidad de la valuación de bienes diversos así como del cómputo de las depreciaciones correspondientes, verificando el valor de origen de los bienes tomados en defensa de créditos.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 40) Verificación aritmética de todos los inventarios del rubro.
- 41) Cruce de la totalidad de los inventarios de Bs. Uso y Bs. Diversos con saldos contables.
- 42) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.

- 43) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

BIENES INTANGIBLES

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 44) Revisión de los movimientos del período y valuación de bienes intangibles, mediante cotejo de adiciones y bajas con la documentación de respaldo correspondiente, verificación que no se hayan activado partidas que no correspondan de acuerdo con las normas del BCRA y que la amortización contabilizada durante el período sea razonable.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 45) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la A.G.C.B.A o el B.C.R.A.
- 46) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PARTIDAS PENDIENTES DE IMPUTACION (deudoras y acreedoras)

PROCEDIMIENTOS MINIMOS:

- 47) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, computo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 48) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría externa, la AGCBA o el B.C.R.A.
- 49) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

DEPOSITOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 50) Revisión de la adecuada compilación de los listados de acreedores por depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de los depositantes. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 51) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados, de acuerdo con los procedimientos establecidos por el B.C.R.A., correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron, probando para una muestra de ellos la corrección de las tasas de interés aplicadas y los cálculos correspondientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 52) Seguimiento de observaciones realizadas en anteriores cierres por auditoría o por el B.C.R.A.
- 53) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

OTRAS OBLIGACIONES POR INTERMEDIACION FINANCIERA - OTROS PASIVOS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 54) Revisión de la adecuada compilación de acreedores por otras obligaciones por intermediación financiera (en pesos y en moneda extranjera) y su cotejo con los registros contables, como base para la obtención de confirmaciones directas de dichos acreedores. Análisis de las respuestas recibidas evaluando las explicaciones de la entidad sobre las diferencias significativas existentes y efectuando, cuando lo considere conveniente, procedimientos alternativos sobre los saldos correspondientes a las confirmaciones no recibidas, verificando la documentación de respaldo de las operaciones o sus cancelaciones.
- 55) Revisión de la razonabilidad de las capitalizaciones, primas, diferencias de cotización e intereses devengados correspondientes a todas aquellas obligaciones que los generaron.
- 56) Revisión de la documentación de respaldo correspondiente a las obligaciones con organismos internacionales y el cumplimiento por parte de la entidad de las condiciones pactadas en los convenios respectivos.
- 57) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 58) Cruce de las contrapartidas en otros rubros (títulos) cuando corresponda.
- 59) Lectura de actas.
- 60) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.
- 61) Revisión con documentación respaldatoria de nuevas operaciones significativas del período.

OBLIGACIONES DIVERSAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 62) Revisión de la razonabilidad de las deudas sociales y fiscales y cotejo de su cancelación en término con la documentación de respaldo respectiva.
- 63) En el caso de impuestos, revisión que se hayan abonado en término los anticipos correspondientes.
- 64) Análisis de otras obligaciones no mencionadas precedentemente, evaluando la razonabilidad de los conceptos incluidos y la necesidad de aplicar procedimientos adicionales, tales como verificación de la documentación de respaldo correspondiente, pedido de confirmación de saldos, etc.
- 65) Revisión de la adecuada valuación de otros pasivos, cuya significatividad así lo justifique.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 66) Análisis de la suficiencia de las provisiones para gastos contabilizadas, a partir de la revisión de los pagos efectuados con posterioridad al cierre de ejercicio.
- 67) Análisis comparativo de saldos de las cuentas con el período anterior y/o con igual período del ejercicio anterior analizando y/o investigando variaciones de importancia, cambios inesperados o ausencia de cambios esperados, saldos invertidos, saldos inusualmente significativos, cuentas nuevas, etc.

PREVISIONES PARA CONTINGENCIAS

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS

- 68) Evaluación de la razonabilidad de las provisiones para contingencias, mediante la obtención de confirmaciones directas de los asesores legales de la entidad sobre el estado de los asuntos en trámite y de otros procedimientos que, a juicio del auditor externo, se consideren convenientes.

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 69) Cruce con la revisión de actas y otros temas relacionados verificando que todos los temas pertinentes se encuentren adecuadamente reflejados en el rubro.
- 70) Revisión de las respuestas de Bancos verificando si detallan situaciones contingentes.
- 71) Análisis del criterio y procedimiento seguido por la entidad para cuantificar las situaciones.

PATRIMONIO NETO

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 72) Análisis del movimiento producido durante el periodo en los rubros integrantes del patrimonio neto de la entidad mediante:
- a) Cotejo con las actas de reuniones de Directorio.
 - b) Revisión de otros movimientos no mencionados precedentemente con la documentación de respaldo correspondiente.
- 73) Lectura de las actas de reuniones de Directorio relacionando los asuntos tratados con esta área de la revisión.

RESULTADOS

PROCEDIMIENTOS ADICIONALES:

- 74)Cruce con las partidas ya verificadas en rubros patrimoniales.
- 75)Evaluación sobre la razonabilidad de las principales cuentas, mediante la realización de:
- Análisis de las variaciones más significativas respecto del período anterior.
 - Pruebas globales sobre Gastos en Personal registrados en el ejercicio.

CUENTAS DE ORDEN

PROCEDIMIENTOS MÍNIMOS:

- 76)Revisión de arqueos de documentos, garantías que respalden la cartera de créditos, contratos de locación financiera, aceptaciones y valores comprados (en pesos y moneda extranjera). Cotejo de los resultados obtenidos con los registros contables y/o la documentación de respaldo correspondiente y verificación del adecuado cumplimiento de los aspectos formales que correspondan.

PROCEDIMIENTOS GENERALES

- 77)Revisión de los hechos y transacciones ocurridos con posterioridad al cierre del ejercicio o periodo y hasta la fecha del informe del auditor, con el objeto de determinar si ellos afectan significativamente las cifras de los estados contables a dicha fecha o requieren exposición adicional dentro de la información complementaria correspondiente.
- 78)Lectura de las actas de reuniones de Directorio u órganos similares de la entidad, relacionando los asuntos tratados con el trabajo efectuado en otras áreas de la revisión.

- 79) Revisión de que todos los libros de contabilidad obligatorios se encuentren actualizados y sean llevados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.
- 80) Verificación de que la entidad ha cumplimentado en debida forma las observaciones formuladas durante la última inspección del B.C.R.A.
- 81) Revisión de la razonable preparación de los estados contables al cierre del ejercicio o periodo de acuerdo con las pautas de clasificación y exposición establecidas por el B.C.R.A., así como de la información complementaria correspondiente.
- 82) Requerimiento de una expresa manifestación de la gerencia de la entidad acerca de la integridad de las registraciones contables. No obstante, el auditor deberá aplicar procedimientos orientados a la obtención de evidencias que le permitan presumir la eventual existencia de operaciones no contabilizadas.

RELACIONES TECNICAS

- 83) Revisión de los saldos correspondientes a cuentas con sucursales y agencias y otras partidas pendientes de imputación (en pesos y en moneda extranjera), indagando acerca de su origen y verificando especialmente que no existan partidas pendientes significativas que representen ajustes en la determinación de los resultados del ejercicio, cómputo de los requisitos mínimos de liquidez, relaciones técnicas establecidas por el B.C.R.A., etc.
- 84) Revisión de los informes producidos por los auditores externos, relacionados con el cumplimiento de las normas del B.C.R.A. en materia de regulaciones monetarias y relaciones técnicas.
- 85) Verificar la presentación de regímenes informativos exigidos por el BCRA.

ANEXO III

ESTADOS DE SITUACIÓN PATRIMONIAL. Correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31/12/05 y 31/12/04.

Cifras expresadas en miles de pesos

ACTIVO	31/12/2005	31/12/2004
Disponibilidades	1.009.274	1.240.270
Títulos Públicos y Privados	2.637.219	1.674.923
Préstamos	4.429.046	3.733.375
Otros Créditos por Intermediación		
Financiera	526.103	360.674
Participaciones en otras sociedades	13.325	11.891
Créditos Diversos	88.836	93.748
Bienes de Uso	145.879	147.892
Bienes Diversos	101.819	107.522
Bienes Intangibles	29.783	112.307
Partidas Pendientes de Imputación	297	68
TOTAL DEL ACTIVO	8.981.581	7.482.670
PASIVO		
Depósitos	7.359.524	6.227.971
Otras Obligaciones por Intermed.		
Financiera	211.423	299.742
Obligaciones Diversas	67.339	47.663
Previsiones	157.234	38.680
Partidas Pendientes de Imputación	392	148
TOTAL DEL PASIVO	7.795.912	6.614.204
PATRIMONIO NETO	1.185.669	868.466
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	8.981.581	7.482.670

ANEXO III- a.

ESTADOS DE RESULTADOS. Ejercicios económicos terminados el 31 de diciembre de 2005 y 2004

Cifras expresadas en miles de pesos

	31/12/2005	31/12/2004
Ingresos Financieros	817.840	493.312
Egresos Financieros	189.455	117.269
MARGEN BRUTO DE INTERMEDIACIÓN - Ganancia	628.385	376.043
Cargo por Incobrabilidad	40.472	121.509
Ingresos por Servicios	129.275	111.819
Egresos por Servicios	28.301	23.873
Gastos de Administración	256.963	199.097
RESULTADO NETO POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA- (Pérdida) / Ganancia	431.924	143.383
Utilidades Diversas	65.352	67.153
Pérdidas Diversas	180.073	109.196
RESULTADO NETO ANTES DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - (Pérdida) / Ganancia	317.203	101.340
Impuesto a las Ganancias y a la Ganancia Mínima Presunta	-----	-----
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO - (Pérdida) / Ganancia	317.203	101.340

ANEXO IV

Evolución de la situación macroeconómica del Sistema Financiero y del Banco Ciudad ²⁶

La situación económico-financiera del país presentó desmejoramiento en los últimos meses del año 2001, declarándose en ese período la suspensión de los pagos de la deuda pública y estableciéndose una severa restricción a los retiros de fondos de las entidades financieras.

A principios del año 2002, el Congreso Nacional sancionó la Ley 25.561 de Emergencia Pública (prorrogada hasta el 31/12/06) y Reforma del Régimen Cambiario, que implicó un profundo cambio del modelo económico vigente hasta ese momento y la modificación de la Ley de Convertibilidad vigente desde marzo de 1991, que luego de un período donde existió un mercado de cambios oficial, culminó en el establecimiento de un mercado único de cambios sujeto a los requisitos y la reglamentación establecida por el BCRA. Entre otras, la mencionada Ley y los decretos emitidos con posterioridad por el Poder Ejecutivo Nacional (P.E.N.) establecieron medidas que afectaron al sistema financiero, principalmente relacionados con la conversión a pesos de sus activos y pasivos en moneda extranjera a diferentes tipos de cambio y las medidas compensatorias.

La actual administración nacional ha delineado un programa que incluyó importantes medidas, tales como el levantamiento de una parte significativa de las restricciones que pesaban sobre los depósitos bancarios, la flexibilización de los controles cambiarios y la reunificación monetaria mediante el rescate de las cuasimonedas. Asimismo durante el año 2005 se concluyó con la reestructuración de la deuda pública y la cancelación de la deuda del Estado Nacional con el Fondo Monetario Internacional. Por otra parte, las variables económico –financieras muestran una evolución favorable y el sistema financiero se encuentra en un proceso de consolidación patrimonial.

A continuación se enumeran con mayor grado de detalle algunas de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que han tenido efectos en el sistema financiero y la situación particular de la entidad:

²⁶ Transcripción de la Nota 2 a los Estados Contables al 31/12/05 actualizada con hechos posteriores informados en Nota 14 a los Estados Contables al 31/12/06.

a) Compensación a las Entidades Financieras

a.1) Por los efectos de la devaluación y conversión a pesos de saldos en moneda extranjera

De acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 25.561 y de los artículos 2, 3 y 6 del Decreto N° 214/2002 y normas modificatorias y complementarias, una parte significativa de los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a pesos. El Decreto N° 905/2002, de //fecha 1 de junio de 2002, estableció el mecanismo de compensación para las entidades financieras en sus artículos 28 y 29.

De acuerdo con dichos artículos, el Ministerio de Economía entregará Bonos del Gobierno Nacional (BODEN) en pesos y dólares estadounidenses ("Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007" y/o "Bonos del Gobierno Nacional en dólares estadounidenses LIBOR 2012") a las entidades financieras para resarcirlas de manera total, única y definitiva por los efectos patrimoniales negativos generados por la transformación a pesos a diferentes tipos de cambio de los créditos y obligaciones denominados en moneda extranjera, así como la posición neta negativa en moneda extranjera resultante de su conversión a pesos.

La Entidad solicitó inicialmente Bonos del Gobierno Nacional 2007 por un VN\$ de 166.989.450, que correspondía al cálculo original de la compensación. El B.C.R.A. acreditó VN\$ 140.512.900 y 1.428.000 con fechas 11 y 24 de septiembre de 2002, respectivamente, en la cuenta C.R.Y.L. de la Entidad, en función al cálculo determinado en la segunda presentación de la liquidación del Bono Compensatorio, incluyendo un aforo del 15% del total de la compensación a recibir, los cuales se encuentran bloqueados.

Con posterioridad, y a los efectos del cálculo de la compensación según los lineamientos de la Com. "A" 3825 se incluyó adicionalmente el impacto derivado de los adelantos en cuenta (Art. 17 inciso f) de la Carta Orgánica del BCRA- Ley 24.144, modificada por Ley N° 24.485 y Decreto N° 1526/2001) de aproximadamente \$ miles 89.466, 68.750 y 5.197, solicitados por la entidad con fecha 11/11/02, con garantía de préstamos garantizados - Decreto 1387/2001 del Ministerio de Economía, a favor del BCRA.

En el mes de septiembre de 2003, la Entidad tomó conocimiento de las observaciones formuladas por el Ente Rector sobre la base de las interpretaciones normativas expuestas en sus notas N° 318/72/03 y 318/169/03, las cuales se basaron principalmente en el cambio de criterio en la consideración de los adelantos en cuenta corriente. Como consecuencia, mediante Resolución de Directorio N° 384 del 04.09.03, decidió efectuar la rectificación de la información, reservándose el derecho a realizar futuras acciones legales.

Por lo expuesto, la Entidad determinó una nueva compensación por VN\$ 94.965.000, solicitando en esa oportunidad, que la compensación sea efectivizada en Pagarés en pesos por un VN \$ de 90.000.000 y Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, por un VN \$ de 4.965.410.

Posteriormente, el Banco a través de la Resolución de Directorio N° 391 del 26/08/04 y ante la falta de respuesta de los pedidos formales realizados ante el BCRA para completar el canje por Pagarés, debió desistir del mencionado canje de Bonos por Pagarés, manteniendo los Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, por un valor nominal de \$ 90.000.000.

Teniendo en cuenta que la Comunicación "A" 3800 el BCRA otorgó la opción a las entidades financieras para que, con aprobación del Directorio y ad- referéndum de la decisión que tome la Asamblea de Accionistas u Órgano equivalente, absorban anticipadamente las pérdidas que se produzcan durante el año 2002 hasta la concurrencia de los saldos registrados en Resultados no Asignados y Diferencias de Valuación no Realizada y en función de que el banco no ha hecho uso de esa opción por no haber incurrido en las causales previstas en la normativa en dicho ejercicio, el 24 de febrero de 2005, el Directorio de la entidad ha resuelto la capitalización de la cuenta Diferencia de Valuación No Realizada como Capital Social con efecto al 31/12/2004, procediendo a dar conocimiento de dicha resolución al BCRA.

Con posterioridad, el BCRA aprobó el cálculo de la compensación con Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007, lo cual fue notificado por nota N° 318/258/03 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. Al 31/12/2004 la Entidad tenía registrado en el rubro "Títulos Públicos"- Cuentas de inversión" los títulos recibidos por dicha compensación, netos de los títulos a reintegrar, por \$ miles 91.953.

Al 31 de diciembre de 2005, la Entidad liquidó la totalidad de su tenencia en Bonos del Gobierno Nacional en pesos 2% 2007.

a.2. Por los efectos de la indexación asimétrica

Mediante la Ley 25.796 y el Decreto N° 117/2004 se permite una compensación a entidades financieras por hasta \$ 2.800.000 a los fines de compensar de manera total, única y definitiva los efectos generados por la vigencia de normas de orden general en virtud de las cuales es de aplicación, sobre algunos de sus activos, el Coeficiente de Variación Salarial (CVS), y sobre algunos de sus pasivos, el CER. El BCRA estableció las normas de procedimiento para compensar a cada entidad financiera, según los criterios establecidos en dicha ley.

A la fecha de presentación de los presentes estados contables, la Entidad no ha contabilizado importe alguno por este concepto y ha decidido no adherir en las condiciones impuestas por este régimen, reservándose el derecho de reclamar ante futuras compensaciones al sistema financiero.

b) Asistencia financiera al Sector Público

b.1.) Préstamos Garantizados. Decreto 1387/2001

Con fecha 1 de noviembre de 2001, a través del Decreto N° 1387/2001, el Poder Ejecutivo Nacional instruyó al Ministerio de Economía para ofrecer, en condiciones voluntarias, el canje de la deuda pública nacional y provincial por préstamos garantizados a cargo del Estado Nacional o del Fondo Fiduciario de Desarrollo Provincial, procurando obtener una reducción en los intereses de los títulos que se convertían, así como la prórroga de los plazos de amortización.

Los Decretos N° 1387/01 y 1646/01 establecieron las características básicas de los préstamos garantizados. Adicionalmente, el Decreto N° 471/2002 dispuso, entre otras cosas, la conversión a pesos de las obligaciones del Sector Público Nacional, Provincial y Municipal denominados en moneda extranjera, cuya ley aplicable sea sólo la ley Argentina, al tipo de cambio de \$ 1,40 por cada dólar estadounidense o su equivalente en otra moneda, y su ajuste por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER), y el tipo de interés aplicable a cada tipo de título público y préstamo garantizado, en función de su vida promedio y moneda de emisión original.

Posteriormente, el PEN, mediante el Decreto N° 644/02, estableció los pasos a seguir para la aceptación de las nuevas condiciones (conversión a \$ 1.40 por cada dólar estadounidense, aplicación del CER y modificación de la tasa de interés) por parte de las entidades, a los efectos de recibir los pagos de capital y/o de interés correspondientes a los Préstamos Garantizados. En caso de que no se acepten las nuevas condiciones del Canje, se vuelven a los títulos públicos originales que oportunamente se habían presentado a dicho canje.

En tal sentido, con fecha 17 de mayo de 2002, la Entidad aceptó las modificaciones a las condiciones de los Préstamos Garantizados mencionados precedentemente, excepto para la tenencia de Préstamos Garantizados originados en el canje de Bonos Global 2008 por VN de u\$s 100.000.000, sobre los cuales se pidió la restitución, aprobándose la misma, e ingresando en el patrimonio de la Entidad en el mismo mes.

En base a lo mencionado, la Entidad canjeó parte de su tenencia de títulos públicos nacionales y/o préstamos del Sector Público Nacional vigentes al 6 de noviembre de 2001, por un Valor Nominal de miles de \$/ u\$s 1.360.153, recibiendo en contrapartida Préstamos Garantizados por un importe de \$ miles 1.355.009. Adicionalmente según lo dispuesto por la Comunicación "A" 3398 del BCRA, la Entidad aceptó la cancelación de préstamos al sector privado no financiero con títulos públicos nacionales tomados a su valor nominal residual. Dichos títulos fueron posteriormente presentados al canje establecido por el Decreto 1387/01

Dichos Préstamos Garantizados y los incorporados con posterioridad, se encuentran registrados en los estados contables en el rubro "Préstamos al Sector Público no financiero", por un total de \$ miles 2.826.366 y 2.761.374 al 31/12/05 y 31/12/04, respectivamente.

b.2. Canje de Deuda Provincial – Ley 25.570

Con fecha 25 de octubre de 2002, el Ministerio de Economía emitió la Resolución N° 539/2002, detalló el mecanismo del canje de deuda provincial elegible comprendida en los artículos 1° y 12° del Decreto 1579/02.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, la entrega de los referidos títulos se encuentra en distintas etapas, dependiendo de cada una de las provincias involucradas.

La Entidad ha presentado al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, títulos públicos provinciales por \$ miles 42.976 y préstamos otorgados al Sector Público Provincial por un valor nominal de U\$S 279.700. Al 31 de diciembre de 2005 esta operación se encuentra totalmente perfeccionada y sus efectos han sido reconocidos.

Si bien a la fecha de emisión de los presentes estados contables, la entidad recibió la totalidad de los Bonos Garantizados en Caja de Valores, con fecha 23 de septiembre de 2003 notificó al Banco de la Nación Argentina, la intención de ejercer la opción de canje de dichos Bonos por Pagarés Garantizados conforme lo dispuesto en el Decreto PEN N° 1579/02 y normas complementarias. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, dichos Bonos se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización por un total de \$ miles 569.470 y 541.844, respectivamente y en Créditos Diversos por un total de \$ miles 1.366 y 1.589, respectivamente. Asimismo, en el ejercicio anterior se han incorporado a la cartera bonos por \$ miles 38.050 (30.977 al 31/12/05), los que se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización, respecto de los cuales con fechas 13/02 y 16/03/04 el Banco notificó al Banco de la Nación Argentina, haber adoptado idéntica opción de canje.

b.3. Canje de deuda pública

Con fecha 10/12/04 se emitieron los Decretos N° 1733 y 1735 que dispusieron la reestructuración de la deuda del Estado Nacional, instrumentada para los bonos cuyo pago fue objeto de diferimiento según lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley 25.827, mediante una operación de canje nacional e internacional a ser llevada a cabo con los alcances y en los términos y condiciones detallada en dichos Decretos y en el prospecto de oferta.

Dicha reestructuración previó una oferta de canje global con tramos en Estados Unidos de América, Argentina y varias partes de Europa y Asia. Los títulos públicos reestructurados se los ha definido como deuda elegible (emitidos con anterioridad al 31/12/2001). En reemplazo de la deuda elegible se emitieron tres nuevos títulos de deuda (Par, Cuasipar y Descuento) junto con una unidad separable vinculada con el PBI, todos ellos con vencimiento entre 30 y 42 años a partir del 31 de diciembre de 2003 y tasas de interés entre 1.33% y 8.28%.

Durante el mes de enero de 2005 se lanzó la oferta en Argentina y se realizaron presentaciones de las condiciones de la oferta en Europa y Estados Unidos de América, alcanzando finalmente un nivel de aceptación de aproximadamente 76%.

Durante el mes de junio de 2005, el Gobierno Nacional, a través de la Caja de Valores procedió a perfeccionar el canje de los títulos elegibles por los nuevos bonos, procediendo a acreditar los mismos en las correspondientes cuentas corrientes. En tal sentido la entidad recibió bonos de la República Argentina Descuento en pesos por 7 y en dólares por 97.110, los cuales se encuentran registrados en el rubro Títulos Públicos sin cotización.

El Banco recibió el cobro de los cupones en pesos y dólares vencidos hasta el 31 de diciembre de 2005 por un total de \$ miles 1790.

Teniendo en cuenta que las normas del BCRA no requieren la constitución de provisiones por riesgo de incobrabilidad para la asistencia crediticia otorgada a este sector, y considerando adicionalmente el cierre exitoso del proceso de canje de deuda pública mencionado precedentemente y que el Gobierno Nacional está cumpliendo con los vencimientos de sus obligaciones, incluidas las detalladas precedentemente, la Entidad no mantiene registradas provisiones por riesgo de incobrabilidad por estas financiaciones.

c) Aspectos relevantes de los concursos y quiebras

Con fecha 14/02/02 se promulgó la Ley 25.563 que declara la emergencia productiva y crediticia originada en la situación de crisis por la que atraviesa el país, hasta el 10/12/03. La citada ley dispuso, con las modificaciones de la Leyes N° 25.589 (promulgada por el Decreto N° 836, con fecha 16/05/02) y N° 25.640 (promulgada por el Decreto N° 1785, de fecha 11/09/02), entre otras cosas, el alargamiento de los plazos de ejecución y la reinstalación del instituto de “cram down” (por el cual un acreedor puede aspirar a quedarse con la empresa endeudada). Con posterioridad, el Decreto N° 204/2003, de fecha 06/02/03, estableció un mecanismo de “acuerdos voluntarios” para el caso de deudas de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que afecten bienes esenciales para su giro comercial, y de personas físicas deudores de créditos cuya garantía hipotecaria sea la vivienda única, familiar y permanente por un monto de hasta \$ miles 50 o u\$s 50.000, otorgado en origen y que hubiesen pagado al menos un 20%, el cual deberá ser reglamentado.

El 22/12/03 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 1284/03 que reglamentó la Ley 25.798 sobre ejecuciones hipotecarias, el cual está destinado a favorecer a los deudores hipotecarios de vivienda única. Los deudores elegibles son aquellos que tengan un crédito por un valor nominal que no podrá ser superior a \$ miles 100 y hayan entrado en mora entre el 01/01/2001 y el 11/09/2003. A dichos deudores se le estableció un año de gracia para el pago. Posteriormente, con fecha 3 de noviembre de 2005, el PEN promulgó la Ley 26.062 con una nueva suspensión por 120 días de los remates hipotecarios, al tiempo que por igual plazo se reabre el derecho de ejercer la opción de ingreso al Sistema de Refinanciación Hipotecaria creado por la Ley N° 25.798.

El banco adhirió al Sistema de Refinanciación Hipotecaria, mediante nota del 23/03/03. La mencionada ley estableció la creación de un fideicomiso, el cual tiene por objeto implementar el Sistema de Refinanciación instrumentado por la ley y su reglamentación.

El Banco de la Nación Argentina en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso mencionado, acreditó con fecha 29 de agosto de 2005, Bonos de Refinanciación Hipotecaria 2006 y 2014 por VN\$ 1.718.319 y VN\$ 1.132.740, respectivamente, en concepto de pago cancelatorio de la deuda vencida al 7 de octubre de 2004, correspondiente a los créditos que fueron ingresados al Sistema de Refinanciación Hipotecaria; y otorgó un pagaré a la vista por un total de \$ miles 8.576, suma que corresponde a la deuda a vencer de los créditos citados y que será abonada conforme al cronograma de pagos establecido, quedando pendiente la acreditación en pesos de los importes correspondientes a tres vencimientos de amortización y renta operados el 01/11/2004, el 01/05/2005 y el 01/11/2005.

Al 31 de diciembre de 2005 ambos Bonos se encuentran registrados en el rubro Otros Créditos por Intermediación Financiera por un total de \$ miles 2.989, mientras que el pagaré se encuentra registrado en el rubro Préstamos por un total de \$ miles 8.576.

d) Depósitos. Reprogramación de saldos de depósitos. Sustitución por Bonos del Gobierno Nacional (Canje I y II).

Como consecuencia de la crisis económica, el P.E.N, mediante el Decreto N° 1570/2001, estableció una severa restricción para los retiros de dinero de las entidades financieras. Posteriormente, se emitieron una serie de normas que establecieron un cronograma de vencimientos reprogramados de los depósitos existentes en el sistema financiero (CEDROS). El BCRA mediante una serie de comunicaciones estableció las fechas para el cronograma de devolución de los depósitos en función a la moneda y el monto de las imposiciones; siendo la última fecha disponible el mes de agosto de 2005. No obstante, al 31/12/05 la Entidad mantiene registrado CEDROS en el rubro Otros Depósitos por \$ miles 31.917. Al 31/12/04, la entidad mantenía registrados 29.240 CEDROS.

Como parte del proceso del levantamiento de las restricciones que pesaban sobre los depósitos bancarios, el P.E.N. estableció el canje I y II de depósitos del sistema financiero. Mediante dichos canjes, los titulares de depósitos pudieron optar por recibir títulos públicos en dación en pago de sus acreencias.

En relación al Canje I y II, la entidad ha recibido solicitudes de sus depositantes por Bonos del Gobierno Nacional 2005, 2007, 2012 y Letras de plazo fijo en pesos por un valor aproximado de \$ miles 59.618 y en cuanto al Canje III, la entidad recibió solicitudes por Bonos del Gobierno Nacional 2013 por un valor de \$ miles 79.329, los cuales han sido entregados a sus depositantes.

e) Acciones Legales

Las medidas adoptadas por el PEN con relación a la situación de emergencia pública en materia política, económica, financiera y cambiaria, ocasionaron que los particulares y empresas inicien acciones legales, mediante recursos de amparo, contra el Estado Nacional, el BCRA y las entidades financieras, por considerar que la Ley de Emergencia Pública y normas complementarias resultan contrarias a los derechos constitucionales que los ampara. La Entidad ha recibido notificaciones de medidas cautelares que disponen, principalmente en juicios de amparo, la devolución de depósitos en efectivo por importes superiores a los establecidos por la normativa en vigencia y/o la desafectación de los depósitos reprogramados y/o la inaplicabilidad de las normas dictadas por el Poder Legislativo Nacional, el PEN o el BCRA.

Con fecha 11 de marzo de 2002 la Asociación de Bancos Públicos y Privados de la República Argentina (ABAPPRA) y la Asociación de Bancos de la Argentina, en defensa de los bancos asociados públicos y privados, aludiendo gravedad institucional y crisis sistémica realizó una presentación formal de apelación per saltum previsto por el artículo 195 bis del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (según la modificación introducida por la Ley N° 25.561). Dicha presentación se encuentra pendiente de resolución.

Con fecha 5 de marzo de 2003, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el fallo por la causa "San Luis, Provincia de c/ Estado Nacional s/ acción de amparo", estableció, entre otros: (i) declarar la inconstitucionalidad de los artículos 2° y 12° del Decreto 214/2002, del Decreto 1570/2001 y del Decreto 320/2002; y ii) ordenar al Banco de la Nación Argentina que reintegre a la Provincia de San Luis las sumas depositadas en dólares estadounidenses, o su equivalente al valor en pesos según la cotización del mercado libre de cambios tipo vendedor al día del pago.

Con fecha 26/10/04 la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en relación con los autos "Bustos, Alberto Roque y otros contra el Estado Nacional y otros s/ amparo" emitió un fallo en el cual declaró procedente el recurso extraordinario, presentado por el Estado Nacional, el BCRA, el Banco de Entre Ríos y el BBVA Banco Francés SA, revocando la sentencia recurrida y rechazando la demanda de amparo, por cinco votos contra uno, de manera concordante con lo determinado por el Señor

Procurador General de la Nación. En dichos autos, se rechazaron los fallos de primera y segunda instancia, que habían hecho lugar a la acción de amparo promovida, declarando la inconstitucionalidad de toda norma que impida, limite o restrinja de cualquier manera a los actores la posibilidad de disponer inmediatamente de sus depósitos a plazo fijo y en cuentas a la vista, y ordenó que las entidades financieras intervinientes devolvieran los depósitos en el signo monetario efectuado, en el plazo de 10 días.

El 21/12/2004, la Sala II de la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal ha desestimado el recurso extraordinario deducido contra su sentencia del 12/10/2004, confirmando lo resuelto por el juzgado de primera instancia, en el sentido de desestimar la acción declarativa promovida en autos “ABAPPRA y Otros c/ PEN Ley 25.561- Decretos 1570/01, 214/02 s/ Proceso de Conocimiento”.

De acuerdo con la Comunicación “A” 3916 de fecha 03/04/2003, la Entidad mantiene activadas las diferencias resultantes del cumplimiento de las medidas judiciales originadas en los depósitos sujetos a las disposiciones del Decreto 214/2002 y complementarias. Durante el ejercicio 2005 el directorio de la entidad resolvió amortizar, en forma acelerada, el valor residual de las partidas activadas por dicho concepto hasta el 31/10/2005, las cuales netas de amortización ascendían a \$ miles 104.781. Este criterio no alcanzó, por sus características distintivas, a las diferencias resultantes del cumplimiento de medidas judiciales provenientes de depósitos de origen judicial y fue notificado mediante nota remitida al BCRA, con la reserva de derechos pertinentes, manteniendo los lineamientos de la Comunicación “A” 3916 para las operaciones futuras. Al 31 de diciembre de 2005 y 2004, la entidad tiene contabilizado en el rubro “Bienes Intangibles” la suma de \$ miles 182.946 y \$ miles 153.296, respectivamente; los que netos de amortizaciones, a esas mismas fechas, ascienden a \$ miles 17.832 y 107.551, respectivamente.

Con fecha 27/12/2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se expidió en los autos “Massa Juan A. C/ PEN y otros s/ Amparo”, disponiendo: “...declara el derecho de la actora a obtener de la entidad bancaria el reintegro de su depósito convertido en pesos a la relación de pesos 1,40 por cada dólar estadounidense, ajustado por el CER hasta el momento de su pago, más la aplicación sobre el monto así obtenido de intereses a la tasa del 4% anual, sin capitalizar, debiendo computarse como pago a cuenta las sumas que con relación a dichos depósitos hubiese abonado la aludida entidad a lo largo de este pleito, así como las que se hubiera entregado en cumplimiento de medidas cautelares. El reconocimiento de tal derecho lo es, en su caso, con el límite pecuniario que resulta de lo decidido por la Cámara, en tanto su sentencia no ha sido apelada por la actora. Las costas de esta instancia se declaran en el orden causado...En lo atinente a las irrogadas en las anteriores instancias,...se mantiene lo dispuesto sobre el punto por el Tribunal a quo...”.

Dada la complejidad del tema, la Gerencia de la Entidad se encuentra en proceso de examinar el alcance de los pronunciamientos judiciales emitidos a la fecha y a emitirse en el futuro y su situación particular respecto a los amparos judiciales pagados, así como las diferentes interpretaciones del fallo de la Corte sobre el

cómputo de los pagos realizados. No obstante lo expuesto, tanto este aspecto como las costas judiciales relacionadas no tendrían impacto significativo en los estados contables de la entidad.

Con respecto a los depósitos judiciales constituidos en dólares estadounidenses, con fecha 20/03/07, la Corte Suprema de Justicia de la Nación se pronunció en autos “EMM SRL c/ Tía SA s/ ordinario s/ incidente de medidas cautelares” resolviendo la inaplicabilidad del Art. 2º del Decreto 214/2002 del PEN y que el capital, por lo tanto, debe ser restituido sin mengua alguna de su valor, correspondiendo, entonces, mantener las sumas depositadas en su moneda de origen (dólares estadounidenses) y que no puede válidamente alterarse la sustancia de los bienes cuya custodia se le confió al banco, en este supuesto, en su carácter de depositario judicial.

En tal sentido, y en función de los fallos antes mencionados, el Directorio de la Entidad ha resuelto incrementar durante el ejercicio 2006 el monto registrado contablemente en provisiones del pasivo para cubrir dicho riesgo hasta alcanzar un importe total de \$ miles 600.000.

A tal efecto, a las provisiones constituidas al 31/12/05, por \$ miles 100.000, se adicionaron \$ miles 500.000, de los cuales \$ miles 100.000 fueron imputados a los resultados del ejercicio 2006 y \$ miles 400.000 fueron activados de acuerdo a lo estipulado en la Comunicación 4686 del BCRA.

Respecto del fallo sobre los depósitos judiciales, la Entidad se encuentra evaluando la posibilidad de reclamar resarcimiento por sus efectos.

ANEXO V

Diferencias entre las Normas del BCRA y las Normas Contables Profesionales (NCP) ²⁷.

A) Normas vigentes en la CABA

El texto ordenado de NCP vigente es el aprobado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) mediante su Resolución CD 87/03. Dicho texto ordenado incorpora las Resoluciones Técnicas Nº 6, 8, 9, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales (F.A.C.P.C.E) con las modificaciones, complementos e interpretaciones dispuestas por el CPCECABA. Respecto de entidades financieras reguladas por el BCRA en particular, el CPCECABA mantiene vigente la Resolución C 98/93 y debido a ello está suspendida la aplicación del valor actual en la medición inicial y de cierre de créditos y pasivos en moneda originados en transacciones financieras y refinanciaciones y de otros créditos y pasivos en moneda distinta a los generados en la compra- venta de bienes o servicios en los estados contables de dichas entidades.

A la fecha de emisión de los presentes estados contables, el BCRA no ha adoptado la totalidad de dichas normas y, por lo tanto, no son de aplicación obligatoria para los estados contables de las entidades financieras. Por dicho motivo, la Entidad no ha cuantificado los efectos netos sobre el patrimonio neto y los resultados generados por la totalidad de las diferencias entre dichas normas y las del BCRA.

Las siguientes son las principales diferencias entre las NCP y las del BCRA al 31/12/2005 y 2004:

Normas de Valuación

- I. La entidad determina el impuesto a las ganancias aplicando la alícuota vigente sobre la utilidad impositiva estimada, sin considerar el efecto de las diferencias temporarias entre el resultado contable e impositivo. De acuerdo a las NCP, el reconocimiento del impuesto a las ganancias debe efectuarse por el método del impuesto diferido, reconociendo (como crédito o deuda) el efecto impositivo de las diferencias temporarias entre la valuación contable y la impositiva de los activos y pasivos, y su posterior imputación a los resultados de los ejercicios en los cuales se produce la reversión de las mismas, considerando asimismo la posibilidad de aprovechamiento de los quebrantos impositivos en el futuro.

²⁷ Transcripción de Nota 5 a los Estados Contables al 31/12/05.

- II. La entidad mantiene activados en el rubro Bienes Intangibles \$ miles 182.946 y 153.296, que netos de amortizaciones, ascienden a \$ miles 17.832 y 107.551, respectivamente, y corresponden a las diferencias de cambio resultantes del cumplimiento de medidas cautelares que obligaron a la Entidad a devolver ciertos depósitos pesificados en su moneda de origen, netas de las amortizaciones que la Entidad registra sobre una base sistemática en cumplimiento de la Comunicación "A" 3916 del BCRA. Este tratamiento contable no responde a los criterios de exposición y medición establecidos por las normas contables profesionales, las que requieren reducir el valor de libros de los excedentes pagados por la entidad a su valor recuperable, que a la fecha de los presentes estados contables no fue determinado.

- III. Las tenencias de títulos públicos y la asistencia crediticia al sector público no financiero se valúan en función de las reglamentaciones y normas promulgadas por el Gobierno Nacional y por el BCRA. Particularmente la Comunicación "A" 3911 y complementarias del BCRA establecen criterios de valor presente utilizando tasas de descuento reguladas, valores técnicos y flujos de fondos sin descontar. Por otra parte, la normativa vigente respecto al previsionamiento emanada del BCRA determina que las acreencias con el Sector Público no Financiero no se encuentran sujetas a provisiones por riesgo de incobrabilidad, mientras que las normas contables profesionales requieren que los créditos deben compararse con su valor recuperable cada vez que se preparan estados contables.

La situación particular de la Entidad al 31/12/05 y 2004 es la siguiente:

- a) Al 31/12/04 mantiene imputados en el rubro Títulos Públicos – Tenencias en cuenta de inversión, los títulos recibidos por la compensación establecida por el Decreto N° 905/2002 por un total de \$ miles 91.953. De acuerdo con su valor de cotización, el importe de dichos títulos asciende a \$ miles 91.421 a dicha fecha.

- b) Al 31/12/05 mantiene imputados en Títulos Públicos sin cotización, Bonos del Gobierno nacional en u\$s- Libor-2012 con los que se constituyó un fondo tal que permita cancelar el saldo impago de certificados clase "A" del Fideicomiso Diagonal por un total de \$ miles 24.174. Dichos títulos se encuentran valuados a valor técnico, según lo establecido por la Resolución N° 265/04 del BCRA. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente, siendo su cotización al 31/12/05 de 21.336.

- c) Los títulos recibidos del canje de deuda establecido por los Decretos N° 1733 y 1735 se encuentran registrados por \$ miles 96.273 en el rubro Títulos Públicos sin cotización. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su cotización al 31/12/05 es de 35.051

- d) Los títulos recibidos del Canje Provincial se encuentran registrados por 610.813 y 638.689 en el rubro Títulos Públicos sin cotización y en Créditos Diversos. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Su valor de cotización al 31/12/2005 es de 564.460.
- e) Los Préstamos Garantizados del Gobierno Nacional (provenientes del canje establecido por el Decreto N° 1387/01) se encuentran imputados en el rubro Préstamos al Sector Público no financiero por un total neto de 2.826.366 y 2.761.374. Según las NCP estos activos deben valuarse a su valor corriente. Dichos préstamos no cotizan en el mercado y no existen transacciones significativas con los mismos, no obstante lo cual su valor de paridad al 31/12/05 se estima en 105%.

Aspectos de exposición

- I. La Entidad no ha elaborado un estado de flujos de efectivo con apertura de actividades operativas, de inversión y de financiación y exposición de los intereses, dividendos e impuestos por lo efectivamente cobrado o pagado.
- II. La Entidad no ha presentado al 31/12/05 y 31/12/04 la información por segmentos.

Cambios en las NCP

En agosto de 2005, el CPCECABA aprobó la Resolución CD N° 93/2005, por medio de la cual incorpora una serie de cambios en sus NCP, producto del acuerdo celebrado con la FACPCE para la unificación de las NCP en el país. Dicha resolución tiene vigencia general en la CABA para ejercicios iniciados a partir del 01/01/2006, pero admite su aplicación anticipada y, adicionalmente, contempla normas de transición que difieren la vigencia obligatoria de ciertos cambios para los ejercicios iniciados a partir del 01/01/2008.

Los cambios que pueden resultar de mayor relevancia para la entidad se detallan a continuación:

- a) Se deja sin efecto la suspensión del valor actual en la medición inicial y de cierre de créditos y pasivos en moneda originados en transacciones financieras y refinanciaciones y de otros créditos y pasivos en moneda distinta a los generados en la compra/ venta de bienes o servicios en los estados contables de entidades financieras.
- b) Para las cuestiones no previstas en las normas generales o particulares y que no puedan resolverse mediante la utilización del Marco Conceptual de las normas contables, deberán aplicarse en forma supletoria las Normas Internacionales de Información Financiera e Interpretaciones aprobadas por el

International Accounting Standard Board, que se encuentren vigentes en el ejercicio para el que aplique la supletoriedad.

ANEXO VI

INMUEBLES. DIFERENCIAS ENTRE VALORES CONTABLES Y DE MERCADO

En miles de \$

Descripción	Valor Residual Contable				Tasación	Diferencia
	Bienes Alquilados	Inmuebles Diversos	Bienes de Uso	Total		
Las Leñas	5.994,05			5.994,05	3.400,00	2.594,05
Ed. Sarmiento 630 Cm	4.036,10		23.362,59	27.398,69	26.000,00	1.398,69
Superm. Lanus	5.981,79			5.981,79	3.450,00	2.531,79
Sup.Ramos Mejia	23.379,43			23.379,43	8.400,00	14.979,43
Sup.S.Martin Inmueble	6.934,53			6.934,53	2.750,00	4.184,53
Sup.Tapiales	17.885,30			17.885,30	5.000,00	12.885,30
Predio Cosquin		3.446,92		3.446,92	1.000,00	2.446,92
Las Heras Y Ocampo Rc25		2.618,36	2.013,57	4.631,93	2.700,00	1.931,93
Vicente Lopez Club		502,68		502,68	9.100,00	-8.597,32
Suc. 8 Cabildo 3061 G.C.B.A.		736,37	3.529,62	4.265,99	14.000,00	-9.734,01
Lote 6 Mar del Plata		56,70		56,70	65,00	-8,30
Lote 7 Mar del Plata		56,70		56,70	65,00	-8,30
Lote 14 Mar del Plata		56,70		56,70	65,00	-8,30
Lote 15 Mar del Plata		56,70		56,70	65,00	-8,30
Galpon R. Mejia Avda. Mayo 562		1.189,72		1.189,72	675,00	514,72
Eva Peron 4042 -Bilinghurts		432,41		432,41	480,00	-47,59
Superm. Cordoba		1.964,31		1.964,31	750,00	1.214,31
Sup.Tucuman		5.150,57		5.150,57	950,00	4.200,57
Avda. Gaona 4201 UF 22		19,33		19,33	97,00	-77,67
Lope de Vega 1300 Anexo Suc 59		53,27	674,40	727,67	800,00	-72,33
Maestra Gachet 3741		60,54		60,54	65,00	-4,46
B.Irigoyen 330			1.379,48	1.379,48	880,00	499,48
Callao 1306. Suc. 17			4.656,34	4.656,34	2.270,00	2.386,34
Caseros 2860			1.436,40	1.436,40	1.000,00	436,40
Cordoba 5985/91			854,34	854,34	1.000,00	-145,66
Corrientes 5275			1.155,73	1.155,73	1.500,00	-344,27
Sucursal 5 Corrientes 1418			3.343,26	3.343,26	2.600,00	743,26
Corrientes 2524/28			4.367,74	4.367,74	3.000,00	1.367,74
Esmeralda 650 Ventas			11.539,36	11.539,36	11.650,00	-110,64
Esmeralda 668/72 UF 1 y 3		414,37	301,06	715,43	760,00	-44,57
Esmeralda 668/72 UF 2	223,3			223,30	550,00	-326,70
Florida 302 Cm			24.574,33	24.574,33	21.700,00	2.874,33
Llavallol 4307			670,25	670,25	650,00	20,25
Avda. Mitre 681			2.203,09	2.203,09	930,00	1.273,09
Rivadavia 11059			1.456,76	1.456,76	1.600,00	-143,24
Santa Fe 2600			2.968,31	2.968,31	3.200,00	-231,69
San Martin 1242			997,50	997,50	600,00	397,50
Sucursal Nro. 3 y 18			7.384,12	7.384,12	5.500,00	1.884,12
Sucursal 22 Y Larrea 37			5.412,14	5.412,14	8.500,00	-3.087,86
Sucursal Nro.23			4.313,81	4.313,81	2.900,00	1.413,81
Sucursal 26			5.582,55	5.582,55	4.000,00	1.582,55
Triunvirato 4584 S.20			3.410,08	3.410,08	3.500,00	-89,92

	Valor Residual Contable						
Descripción	Bienes Alquilados	Inmuebles Diversos	Bienes de Uso	Total	Tasación	Diferencia	
Uruguay 1877			1.128,04	1.128,04	880,00	248,04	
Avda. Pavon 4773 Lanús			604,03	604,03	600,00	4,03	
Sucursal 43			1.210,41	1.210,41	1.600,00	-389,59	
Sucursal 42 Pompeya			898,24	898,24	800,00	98,24	
Mejora- Sucursal 19			2.900,58	2.900,58	1.500,00	1.400,58	
Suc. 59 -Segurolo 1589/99			914,03	914,03	1.200,00	-285,97	
Suc. 39 Avda. Belgrano 1715			858,11	858,11	960,00	-101,89	
Suc. 46 25 de Mayo 286/98			867,33	867,33	1.400,00	-532,67	
Boedo 870			230,67	230,67	2.200,00	-1.969,33	
Patricios 902			2.823,05	2.823,05	750,00	2.073,05	
Depósito obras y mant. (Ramos Mej.)			407,86	407,86	270,00	137,86	
TOTAL DE LA MUESTRA	64.434,50	16.815,65	130.429,18	211.679,33	170.327,00	41.352,33	
TOTAL INMUEBLES	67.608,00	17.562,00	132.799,00	217.969,00			
% analizado	95,3%	95,8%	98,2%	97,1%			

Fuente: elaboración propia, sobre la base de inventarios y tasaciones suministradas por la Gerencia de Contaduría